

Se ha recibido en esta Dirección General, procedente de la Secretaría General Técnica de Cultura, Turismo y Deporte, el **proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

En la Memoria de Análisis del Impacto Normativo, que acompaña al proyecto normativo, se describe como objetivo del mismo modificar el Decreto que regula los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid para añadir dos nuevas categorías: las Artes Circenses y las Artes Populares.

Estos premios culturales tienen un carácter meramente honorífico desde la modificación efectuada en su normativa reguladora por el Decreto 62/2022, de 20 de julio.

Por otro lado, se modifica el artículo 7, que describe la composición del Jurado de los premios, para aumentar de trece a quince el número de vocales que forman parte del citado órgano, permitiendo de esta manera y con base en el artículo 6, la designación de un vocal por cada una de las modalidades que se premian.

En cuanto al posible impacto presupuestario de la aprobación de la norma se afirma en la citada Memoria que *“El proyecto que se tramita no implica impacto presupuestario para la hacienda de la Comunidad de Madrid, dado que los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, al ser meramente honoríficos, carecen de dotación presupuestaria, por lo que aumentar el número de estos galardones no conlleva aumento de gasto de ningún tipo”*.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la norma objeto de modificación, según el cual, *“los miembros del jurado podrán percibir remuneraciones o indemnizaciones por razón del servicio cuando proceda, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en especial, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid”*; el aumento de número de miembros del jurado podría suponer un mayor gasto para la





Comunidad de Madrid, en el supuesto de que perciban remuneración o indemnizaciones de algún tipo, en virtud del citado artículo 9 y sin perjuicio del informe del centro directivo competente, en su caso.

En todo caso, cualquier gasto que pueda derivarse de la aprobación del proyecto normativo deberá asumirse con los créditos disponibles en la Sección presupuestaria competente y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los techos de gasto asignados a dicha Sección.

Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, este centro directivo **informa favorablemente el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid.**

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.